



XII - PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Artículo 62- La tasa que corresponda por cada inscripción, rubricación, acto o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia será la siguiente:

I- Dominio y Condominio, Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial, Hipoteca, Superficie y Tiempo Compartido

Tipo de Acto			
A.1. Por transmisión de dominio común, de unidad de propiedad horizontal, o de unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, a título oneroso, gratuito o neutro; por cada inmueble			
A.2. Por constitución de pasillo comunero de indivisión forzosa; por cada inmueble según su avalúo			
A.3. Por cada unidad transmitida o modificada simultáneamente a la inscripción del sometimiento a Propiedad Horizontal, o a Propiedad Horizontal Especial o a la modificación de Reglamento			
A.4. Por constitución de derecho real de hipoteca, anticresis o fideicomiso financiero o reducción, modificación o ampliación del monto de la garantía o por reinscripción de hipoteca, por cada inmueble			
A.5. Unificación de inmuebles, por el avalúo del terreno unificado salvo en el caso de simultáneo que será sobre la sumatoria de los avalúos de las fracciones que se unifican. Fraccionamiento de inmuebles, por el avalúo de cada inmueble resultante			
A.6. Unificación y fraccionamiento simultáneos: la unificación en base a la suma del avalúo del o de los inmuebles resultantes, y el fraccionamiento conforme al apartado anterior			
A.7. Oferta de donación y su aceptación			
Monto por actos del A-1 al A-7	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
Hasta 500.000	1.500	780	Inscripción urgente: \$15.760 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$8.380. Plazo de inscripción 8 días hábiles
Más de 500.001 y hasta 5.000.000	14.500	12.800	
Más de 5.000.001	21.800	19.300	
B.1. Por transmisión de dominio común, unidad de propiedad horizontal o unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, de parte indivisa, a título oneroso o gratuito			
B.2. Constitución o extinción de Derecho de Superficie sobre la totalidad o parte determinada:			
B.3. Por transmisión de dominio de porcentaje de inmueble accesorio (pasillo comunero de indivisión forzosa, pozo, etc.), según su avalúo y en relación al porcentaje que se transmite			

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

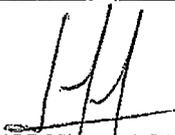


B.4. Por oferta de donación y su aceptación de parte indivisa.

B.5. Por constitución de Derecho Real de Hipoteca o anticresis sobre parte indivisa o por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito Hipotecario o aceptación de la garantía; por cada inmueble

Monto por actos del B-1 al B-5	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
Hasta 500.000	750	500	Inscripción urgente hasta 3 inmuebles: \$6.400. Por cada inmueble adicional \$3.840
Más de 500.001	2.400	2.500	Plazo de inscripción 8 días hábiles.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
C.1. Por Reglamento de Propiedad Horizontal o sometimiento o adecuación a Propiedad Horizontal Especial, su modificación y por desafectación del régimen de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial	Sin rango de monto	14.500	8.400	\$3.840 Plazo de Inscripción 8 días hábiles
C.2. Afectación a Tiempo Compartido en cada inmueble	Sin rango de monto	14.500	8.400	
C.3. Afectación a cementerio privado y su reglamento de administración y uso por cada inmueble	Sin rango de monto	14.500	8.400	
D.1. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y con fondos obtenidos por constitución de hipoteca a favor de I.P.V., Banco Nación, Banco Hipotecario S.A., Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.	Sin rango de monto		700	\$420 Plazo de inscripción 8 días hábiles


Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



D.2. La constitución y cancelación de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del IPV, Banco Nación, Banco Hipotecario S.A. inclusive operatoria PROCREAR, Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.	Sin rango de monto		700	
--	--------------------	--	-----	--

II- Usufructo, Uso, Habitación, Servidumbre, Cancelaciones en General				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Transmisión, constitución o reserva de usufructo, uso, habitación a título oneroso o gratuito y cancelación de derecho real de hipoteca, anticresis, usufructo, uso, habitación o prohibición de gravar sea total o parcial; por cada inmueble.	Sin rango de monto	2.400	1.600	Inscripción urgente por cada inmueble: \$5.320 se expide en 8 días hábiles.
B.1. Constitución, modificación o cancelación a título oneroso o gratuito de servidumbre, por cada inmueble	Sin rango de monto	880	840	Inscripción urgente por cada inmueble: \$5.320 se expide en 8 días hábiles.
B.2. Por cada inmueble sirviente o dominante adicional.	Sin rango de monto	880	840	
B.3. Por cancelación de medida cautelar por cada inmueble o persona en la inhibición y por inscripción definitiva o prórroga de medida cautelar provisional o devuelta con reserva de prioridad.	Sin rango de monto	880	840	
Deberá pagarse la traba y la cancelación de la medida cautelar cuando la traba estuvo exenta.				

III- Medidas cautelares.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A. Por traba, reinscripción o aclaración, sea total o parcial, por cada inmueble y por cada persona en la inhibición.	Sin monto o hasta 100.000	1.400	600	Inscripción urgente \$1.800 hasta 3 inmuebles o personas y \$1.000 por cada inmueble o persona adicional

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



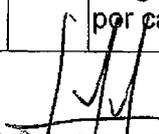
	Más 100.001 y hasta 1.000.000	3.400	2.900	Inscripción urgente \$2.700 hasta 3 inmuebles o personas y \$1.000 por cada inmueble o persona adicional
	Más de 1.000.001	7.500	6.000	Inscripción urgente \$3.600 hasta 3 inmuebles o personas y \$1.000 por cada inmueble o persona adicional

IV- Tipos de Inscripción.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1 Por inscripción definitiva, prórroga de inscripción provisional o de devolución con reserva de prioridad, inscripto en la fecha, nueva inscripción provisional, desistimiento, sea por marginal o escritura; por cada inmueble	Sin rango de monto	2.900	2.700	Inscripción urgente: 5.400 hasta 3 inmuebles y 2.100 por cada inmueble adicional.
A.2 Por reingreso del documento devuelto con reserva de prioridad durante su vigencia	Sin rango de monto	2.900	2.700	
A.3 Por expedición de segundo testimonio, o de segundo o ulteriores primeros testimonios, o ulteriores testimonios por cada testimonio expedido.	Sin rango de monto	2.900	2.700	
A.4 Por rectificación de asientos, por cada inmueble	Sin rango de monto	2.900	2.700	

V- Otros actos y actos no contemplados

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por publicidad noticia y/o su cancelación, por cada inmueble (art. 91, 443, 444, 526, 2000, 2002, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, etc.)	Sin rango de monto	840	550	Inscripción urgente: \$1.090 por cada inmueble


Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



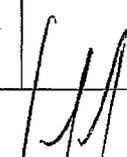
A.2. Por contratos previstos en el ARTICULO 3 de la Ley 17801 y/o su extensión - (Leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 14005, cesión de derechos, etc.); por cada inmueble	Sin rango de monto	840	550	
A.3. Rubricación de Libros de actas, de Administración o de Registro de Propietarios de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal o a Propiedad Horizontal Especial: por cada libro	Sin rango de monto	840	550	
A.4. Aceptación de compra o estipulación de compra de totalidad o de parte indivisa, rescisión bilateral, cambio de denominación, sustitución de fiduciario, derecho de reversión; por cada inmueble	Sin rango de monto	900	550	
B.1. Por escritura complementaria, subsanatoria o aclaratoria por cada inmueble cualquiera sea su destino (principal o accesorio).	Sin rango de monto	970	900	Inscripción urgente: \$1.120 por cada inmueble
B.2. Adjudicación por régimen patrimonial matrimonial por cada inmueble/Modificación de plazo fiduciario	Sin rango de monto	970	900	
B.3. Modificación de plazo fiduciario	Sin rango de monto	970	900	
B.4. Actos no contemplados	Sin rango de monto	970	900	
B.5. Recurso de recalificación o revocatoria	Sin rango de monto	970	900	
C.1. El reingreso del título devuelto por nota de inscripción errónea, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso	Sin rango de monto		280	
C.2. El reingreso del título desistido, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso	Sin rango de monto		280	
C.3. Inscripción de documentos hipotecarios, y/o letra hipotecaria por cada documento hipotecario y/o letra hipotecaria cartular	Sin rango de monto		280	
C.4. Por publicidad cartular de inscripción definitiva inscripto en la fecha, prórroga de inscripción provisional o nueva inscripción provisional, en segundos o ulteriores primeros testimonios, por cada inmueble	Sin rango de monto		280	
C.5. Por renuncia al plazo de la inscripción provisional o de la devolución con reserva de prioridad	Sin rango de monto		280	
C.6. Prohibición de gravar, por cada inmueble	Sin rango de monto		280	

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



C.7. Por publicidad cartular en la adecuación a Propiedad Horizontal Especial, por cada unidad en su testimonio o marginal por si no se acompaña el testimonio	Sin rango de monto		280	
D. Inscripción urgente de Afectación, Desafectación, Subrogación o ampliación de vivienda	Sin rango de monto			Trámite urgente: \$1.570 por cada inmueble

VI- Certificados e Informes				
Contestado por escrito en soporte papel con firma ológrafa o en soporte electrónico con firma digital				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por informe de titularidad por cada persona que se solicite, requerido por particulares, por profesionales o por oficio.	Sin rango de monto	680	640	\$1.820
A.2. Informe de inhibición, solicitado por particulares, por profesionales o por oficio, o búsqueda de inhibición en caso de prioridad directa de la escritura, por cada persona.	Sin rango de monto	680	640	
B.1. Informe de estado jurídico de inmueble solicitado por oficio, por profesional y/o particulares. Por cada inmueble. Si se acompañan copias y las mismas exceden las 10 carillas, se cobrará por el excedente cada 10 carillas o fracción menor, la suma de \$240 de tasa Ley 6279.	Sin rango de monto	990	1.300	\$1.820
B.2. Informe para cancelación de hipoteca y para cesión de crédito hipotecario por cada solicitud y por cada hipoteca	Sin rango de monto	990	1.300	
C.1. Certificado ARTICULO 23 Ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente.	Sin rango de monto	990	700	
C.2. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes: Banco Hipotecario S.A. inclusive operatoria PROCREAR, Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, por cada inmueble fracción o unidad	Sin rango de monto		280	


Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



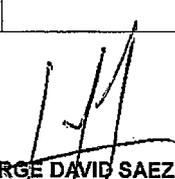
D.1. Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no.	Sin rango de monto	500	460	
D.2. Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aún si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto	500	460	

AUTO CONSULTA AL PORTAL				
A.1. Por autoconsulta de titularidad	Sin rango de monto		280	
A.2. Por autoconsulta de imágenes de matrícula				
A.3. Por autoconsulta de inhibición, por cada persona				
A.4. Por pedido de Tomo no digitalizado, cada 4 fojas				
A.5. Por autoconsulta electrónica de poderes				
B.1. Por imagen de Reglamento de PH y de PH Especial	Sin rango de monto		840	
B.2. Por imagen certificada de matrícula				
B.3. Por imagen certificada de tomos				

CONSULTA DIRECTA AL PORTAL EN LA 1°,3° Y 4° CJ				
A.1. Por autoconsulta para contrato de locación (exclusivamente electrónico)	Sin rango de monto		280	
A.2. Por autoconsulta de tomos digitalizados				
B.1. Si se solicitan 2 antecedentes de dominio más.	Sin rango de monto		1.200	
B.2. Si se solicita hasta la 1era. Inscripción en total				
B.3. Para notarios, para estudio de títulos (hasta 20 años).				

CONSULTA DIRECTA AL PORTAL EN LA 2° CJ				
Por autoconsulta de Tomo digitalizado, por foja	Sin rango de monto		72	

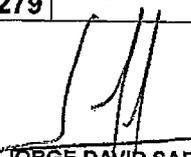
Consultas personales en la Mesa Orientadora/Publicidad registral:				
Realizadas por profesionales (salvo que usen su clave y usuario) y por particulares:				
A.1. Por informe de titularidad	Sin rango de monto		1.000	


Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



A.2. Por copia de tomo o matrícula simple por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$300 de tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto	1.000
A.3. Por copia de tomo o matrícula certificada por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$300 de tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto	2.000
A.4. Por informe de inhibición, por cada persona o por búsqueda de inhibición en caso de prioridad directa de la escritura por cada persona	Sin rango de monto	1.000
A.5. Por imagen de Tomo no digitalizado por asiento	Sin rango de monto	1.000
A.6. Por compulsas directas de tomos de medidas cautelares y Reglamentos de PH o PHE	Sin rango de monto	1.000
A.7. Por copia simple de tomo de medida cautelar	Sin rango de monto	1.000
A.8. Por copia certificada de tomo de medida cautelar	Sin rango de monto	1.600
A.9. Por certificación de firmas para la rúbrica de libros y actas de administración o de registro de propietarios de inmuebles, sometidos a PH o PH especial y cancelación de usufruto.	Sin rango de monto	600
A.10. Por consulta directa de poderes	Sin rango de monto	600
A.11. Por copia simple de poder inscripto	Sin rango de monto	1.000
A.12. Por copia certificada de poder inscripto	Sin rango de monto	1.600
B.1. Por copia simple de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto	5.000
B.2. Por copia certificada de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto	6.000

VII- Mandatos.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente


Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



A. Por inscripción, sustitución, revocatoria o renuncia de poder especial o asentimiento conyugal, poder general para juicios, poder general de administración, poder general amplio, y por cada segundo o ulterior primer testimonio, etc.	Sin rango de monto	2.700	1.000
B.1. Por acta complementaria, modificatoria, rectificatoria, subsanatoria, etc., por certificaciones de todo tipo de poderes y por reingreso de poderes oportunamente devueltos.	Sin rango de monto	960	280
B.2. Informe de poderes	Sin rango de monto	960	280

VIII- Archivo Judicial.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por desarchivo de expedientes judiciales	Sin rango de monto		840	700
A.2. Por consulta directa de protocolos y Tomos de medidas cautelares y/o compulsas de expedientes	Sin rango de monto		840	700
B.1. Copia simple o certificada de protocolos por escritura (en caso de copias soporte papel que superen las 10 hojas, se sumarán \$140 tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas adicionales salvo sometimiento a P.H./P.H.E. y sus modificaciones)	Sin rango de monto	590	840	700
B.2. Por imagen de documentos habilitantes de y una escritura, por cada una	Sin rango de monto		840	700

IX- ACTOS EXENTOS DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS GENERALES

- A. Seguimiento del trámite
- B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.
- C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.
- D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.
- E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.
- F. Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento dentro del año fiscal en que se venció
- G. Trámites urgentes para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.
- H. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes exentos: Banco Hipotecario S.A., Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.
- I. La constitución de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del Banco Hipotecario

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



S.A. o del Banco Nación cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.

J. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y la constitución de hipoteca que los afectara fuera a favor de I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.

X-ACTOS EXENTOS DE TASA LEY 6279:

- A. Seguimiento del trámite
- B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.
- C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.
- D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.
- E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.
- F. Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento dentro del año fiscal en que se venció
- G. Trámite urgente para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.

Artículo 63- En caso de existir excepción expresa a los derechos de registración previstos en el presente, el funcionario autorizante deberá dejar constancia de ello en el documento, individualizando la norma legal pertinente.

Artículo 64- Cuando por un mismo monto y documento se transfieran y/o hipotecaran varios inmuebles, los derechos de registración se tributarán por cada una de las registraciones a efectuar, tomándose como base, el importe adjudicado a cada inmueble o el avalúo fiscal, el mayor. Cuando en la escritura el notario no consignase base imponible se le cobrará el máximo por cada inmueble. El trámite urgente deberá abonarse por cada inmueble o acto en cada escritura o documento.

Artículo 65- Los importes actualizados se aplicarán a las escrituras públicas otorgadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente e ingresados para su inscripción dentro del plazo establecido por el artículo 5° de la Ley 17.801.-

TASAS JUDICIALES

Artículo 66- La Tasa Única de Justicia establecida en el Título VII, Capítulo I, Sección II del Código Fiscal se abonará con la alícuota del tres por ciento (3,00%), respetando el impuesto mínimo que se indica en la tabla siguiente:

MONTO DEL LITIGIO. ARANCEL MÍNIMO.

- | | |
|---|-------|
| A) Hasta \$ 100.000,00, arancel mínimo: | 3.000 |
| B) Juicio de apremio: hasta \$ 80.000, arancel mínimo: | 2.400 |
| C) En los casos comprendidos en el Artículo 305 Inciso 5., el arancel mínimo consistirá en pesos: | 5.400 |
| D) En los casos comprendidos en el Artículo 305 Inciso 6. del Código Fiscal, | |

siendo las alícuotas aplicables del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) y del uno por ciento (1,00%) a los Recursos de Apelación y Recursos Extraordinarios, respectivamente, se establece un arancel mínimo de:

E) Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable al planteamiento de incidentes cuya tramitación debe realizarse de conformidad con el Artículo 93 del Código Procesal Civil, en cuyo caso se tributa un arancel fijo de:

5.400
1.700

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores